



La DEFENSA PÚBLICA,

una institución que fortalece la administración de justicia



La
DEFENSA PÚBLICA

una institución que equilibra la justicia



El Fondo Justicia y Sociedad de Fundación Esquel presenta una guía para tener un mejor conocimiento sobre la Defensa Pública en el Ecuador. Se trata de un documento que recoge información de lo que ocurre en el país y en la región, con datos de investigaciones que contribuyen a profundizar conceptos y romper mitos con respecto a este importante tema.

Quito, julio 2006



Los derechos de los más pobres se protegen

¿Qué es la Defensa Pública?

■ La Defensa Pública es la institución del Estado responsable de garantizar el derecho constitucional a la defensa, de todas las personas que no puedan pagar un abogado privado debido a sus condiciones económicas y sociales.

El artículo 24, numeral 10 de la Constitución, dice: “Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ningún estado o grado del respectivo procedimiento. El Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de las comunidades indígenas, de los trabajadores, de las mujeres y de los menores de edad abandonados o víctimas de violencia intrafamiliar o sexual, y de toda persona que no disponga de medios económicos”.

El Ecuador está obligado a garantizar el derecho de defensa de sus ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo a la Constitución y a los tratados y convenios internacionales ratificados por el Ecuador, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

● Por qué es importante que el Ecuador tenga una institución llamada Defensa Pública?

■ **La Defensa Pública** permitirá que haya un mayor y real acceso a la justicia, de las miles de personas que no tienen dinero para acceder a un abogado. Por ejemplo: una madre que no puede llevar un juicio de alimentos, un hombre que ha sido despedido de su trabajo, una familia con problemas de inquilinato, una persona detenida por un delito... tienen derecho a una defensa pública, pero de calidad.

Rodrigo Quintana, primer director nacional de la Defensa Pública de Chile (2002 – 2006), dice que “es una obligación del Estado garantizar la igualdad de las personas ante la administración de justicia, y esa igualdad no existe sin defensa pública. Los derechos consagrados en las leyes se desvanecen –como agua entre los dedos de los pobres- si no existen instrumentos para hacerlos efectivos, y es una obligación estatal entregar esos instrumentos a los ciudadanos. Por eso es tan importante la Defensa Pública”.

● Cuáles son las diferencias entre Defensa Pública y Defensoría del Pueblo?

■ **Son dos instituciones** conceptualmente distintas. La Defensoría del Pueblo es una institución que persigue fundamentalmente la tutela y protección de los derechos humanos de las personas desde un punto de vista colectivo. Es la encargada de velar por los derechos económicos, sociales y culturales de la comunidad y por los derechos difusos.

La Defensoría Pública, en cambio, persigue un propósito mucho más específico. Dotar de asesoría jurídica a quienes no pueden pagar por ella. En sociedades modernas, el acceso a la justicia está muy asociado a la posibilidad de contar con herramientas para hacer efectivos los derechos consagrados en la constitución y en las leyes. La principal de esas herramientas es la asesoría profesional de un abogado¹.

¹Rodrigo Quintana, ex director de la Defensa Pública de Chile, (2002 – 2006)

● Qué beneficios obtiene el país al crear la Defensa Pública?

1. Equilibrar la administración de justicia: El Ecuador cuenta, actualmente, con una Fiscalía fortalecida, encargada de perseguir los delitos; una Función Judicial con recursos para juzgar; pero no tiene una institución que garantice la defensa. Contar con las tres instituciones equilibrará la administración y el acceso a la justicia y mejorará la calidad de la justicia.

La falta de una defensa pública, “genera graves violaciones a los derechos humanos, facilita que el sistema adversarial ceda más fácilmente al inquisitivo, afecta la capacidad de los mismos acusadores, que no tienen que enfrentar un litigio de calidad, y distorsiona la figura del juez, quien también cede más fácilmente o se ve forzado a suplir la actividad de las partes. Es decir, que los efectos que produce la falta de los medios de defensa excede en mucho lo estrictamente vinculado a los imputados, ya que provoca distorsiones y debilidades en todo el sistema de justicia penal”².

2. Combatir la impunidad: La defensa es una parte esencial de un juicio, sin ella, no se puede realizar ningún proceso penal, civil, laboral... Los defensores públicos que lleven los procesos de las personas detenidas, garantizarán que tengan un juicio justo y que sean sentenciadas o absueltas dependiendo del caso. Por falta de defensa, ningún caso debe quedar en la impunidad ni ninguna persona debe quedar en la indefensión.

3. Los más pobres son atendidos: Las personas que no tienen recursos para pagar un abogado reciben atención del Estado, para resolver sus problemas legales, que no siempre tienen que ser juicios, pueden ser simplemente asesorías que les guíen sobre qué hacer en sus casos. ¿A dónde podrá acudir una persona que tiene problemas laborales o de inquilinato? La Defensa Pública es la respuesta del Estado a los grupos vulnerables que necesitan de un abogado.

²Alberto Binder, experto en reforma penal en América Latina, Plan de Ajuste, 2003

4. **Ahorrar recursos del Estado:** Un estado que invierte en calidad de justicia ahorra recursos, pues asegura que los juicios sean más cortos y rápidos, garantizando tres cosas a la sociedad: perseguir el delito, tener procesos justos y cárceles sin presos sin sentencia.

	Condenados	Procesados
Hombres	4057	6172
Mujeres	499	630

Fuente: Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Informe 2004 - 2005

5. **Mejorar la imagen de la justicia:** La creación de la Defensa Pública, sin duda, equilibrará la administración de justicia y aportará a la celeridad de los procesos judiciales. Si la ciudadanía tiene respuestas inmediatas de la justicia cambiará su idea negativa sobre ella, es decir, empezará a creer en la administración de justicia.

¿Cómo está Ecuador frente a los países de la región, en materia de Defensa Pública?

Ecuador, Honduras y la provincia de Córdoba, en Argentina, son las únicas zonas de la región que no cuentan con una Defensoría Pública institucionalizada. Ello significa que el país no está cumpliendo con la Constitución política, con los tratados y convenios internacionales y con las leyes internas.

Países que tienen Defensa Pública	
Bolivia	El Salvador
Buenos Aires (Arg.)	Guatemala
Costa Rica	Paraguay
Chile	Venezuela

Fuente: Segunda Evaluación del SPP / Fondo Justicia y Sociedad - Fundación Esquel

Actualmente, el Ecuador cuenta con 340 fiscales y 31 defensores, lo que significa que hay 10.9 fiscales por cada defensor, cuando la media regional dice que deben haber dos fiscales por cada defensor. Un estudio del 2002, del Fondo Justicia y Sociedad de Fundación Esquel, establece que se requieren al menos 169 unidades de defensa, que estarían compuestas de la siguiente manera: 169 defensores, un abogado auxiliar y un asistente administrativo. Con ello, la acusación y la defensa se equilibrarían en el país.

País	Fiscales	Defensores
El Salvador	9.9	4.2
Costa Rica	6.5	5.7
Honduras	6	3.3
Chile	3.8	2.1
Bolivia	3.7	0.8
Paraguay	3.2	1.7
Ecuador	2.8	0.26

Fuente: Centro de Estudios Jurídicos de las Américas (CEJA)

¿Cuál es la situación de la Defensa Pública en el país?

El Ecuador no tiene una Defensa Pública como institución capaz de responder a la demanda ciudadana. Actualmente cuenta con 31 defensores que dependen de la Función Judicial y que no están en capacidad de hacer una defensa técnica y de calidad. La Segunda Evaluación del Sistema Procesal Penal, realizado por el Fondo Justicia y Sociedad de Fundación Esquel, en el 2006, deja en evidencia la crisis de este servicio:

■ **Organización:** Carece de estructura administrativa funcional. No existe una organización jerárquica, no hay una autoridad máxima o autoridades regionales, simplemente se compone de la suma de 31 defensores públicos con idénticas responsabilidades, rango y remuneración.

■ **Distribución del trabajo:** Se evidencia la ausencia de formas de organización pensadas en la efectividad del servicio, a pesar de contarse

con muy bajos recursos humanos, en términos generales no se han tomado prácticas organizativas que potencien el desempeño del recurso humano. No existe una distribución de las causas diferenciadas por materia ni por funciones.

Hay cuatro provincias que carecen de defensores, nueve tienen un defensor, siete tienen dos y solamente dos provincias cuentan con cuatro defensores. Los 31 defensores atienden todas las materias, y según la investigación de la Fundación Esquel, se trata de una defensa formal, pues ante la carga de trabajo no hay posibilidades de dar una defensa de calidad.

Provincia	No. de Defensores
Orellana	0
Galápagos	0
Napo	0
Morona Santiago	0
Azuay	1
Bolívar	1
Carchi	1
Los Ríos	1
Manabí	1
Puyo	1
Tungurahua	1
Zamora Chinchipe	1
Sucumbíos	1
Cañar	2
Cotopaxi	2
El Oro	2
Imbabura	2
Chimborazo	2
Esmeraldas	2
Loja	2
Pichincha	4
Guayas	4
Total	31

Fuente: Segunda Evaluación del Sistema Procesal Penal / Fondo Justicia y Sociedad, Fundación Esquel 2006

■ **Recursos económicos:** Los defensores públicos carecen de autonomía en el manejo de recursos, no realizan autogestión ni cuentan con financiamiento o ayudas económicas de organizaciones del sector privado u organismos internacionales, dependen exclusivamente de los fondos del presupuesto nacional asignados a la Función Judicial. El Consejo Nacional de la Judicatura no maneja un presupuesto, partida o contabilidad propia para los defensores públicos.

■ **Capacitación:** No hay un programa para su formación, nadie ha estructurado un plan o una política pensando en este sector, ni ha existido un solo curso que se haya realizado para ellos. Los pocos eventos a los que asisten son generalmente estructurados para los jueces o si son específicos para la defensa, normalmente son organizados por ONG pensando más en la defensa que presta la sociedad civil.

¿Cuáles son los mitos que hay alrededor de la Defensa?

■ **El Estado debe invertir más en la víctima y no en quien comete el delito:** El Estado atiende a las víctimas de los delitos a través del Ministerio Público, pues esta institución es la abogada de la sociedad y tiene como eje de su trabajo perseguir los delitos. El Estado también tiene la obligación de asistir legalmente a las personas que no pueden pagar un abogado. Las personas que no tienen defensa se vuelven víctimas, pero del Estado, porque caen en la indefensión.

En América Latina no se pone en duda la existencia de la Defensoría Pública, el debate apunta a cómo fortalecerla para mejorar la atención a los ciudadanos y ciudadanas que no pueden acceder por sus propios medios a los servicios de un abogado privado. Ecuador es uno de los pocos países que incumple con esta obligación constitucional, reforzada en los tratados y convenios internacionales.

■ **Se crea más burocracia:** La Defensa Pública es necesaria para equilibrar la administración de justicia en el país. El Estado solamente ha garantizado la persecución del delito y el juzgamiento, pero no la defensa.

**LA DEFENSA PÚBLICA, UNA
INSTITUCIÓN QUE FORTALECE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Es una publicación del
Fondo de Justicia y Sociedad
(Fundación Esquel - USAID)

PRESIDENTE

Cornelio Marchán

DIRECTORA DEL FONDO

Patricia Esquetini

ASESOR JUSTICIA

Farith Simon

EQUIPO TÉCNICO

Alicia Arias

Patricia Salazar

María Cristina Puente

María Eugenia Castro

Amelia Ribadeneira

Walter Rivera

EDICIÓN

Equipo Técnico

Fondo Justicia y Sociedad

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Tinta Diseño Visual

IMPRESIÓN

Imprenta "Don Bosco"

Quito, Ecuador

Agosto del 2006





FONDO JUSTICIA Y SOCIEDAD

Av. Colón 1346, mezzanine oficina 8

PBX (593 2) 2520 001 • Casilla Postal 17 07 9013

E-mail: fondo@esquel.org.ec

www.fondodemocracia.org